

SANTIAGO, 29 DIC 2006

AGORA

**VISTOS:**

1.- Los artículos 3° y 5°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las demás facultades que me confiere el artículo 5°, letra g) del D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional es dueño de las Oficinas N° 1117 y N° 1118, del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 886, de la ciudad de Santiago, según anotación practicada el 21 de febrero de 1991, al margen del título que corre inscrito a Fs. 794 N° 1448 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950.

2.- Que, mediante Contrato de Comodato de fecha 30 de marzo del 2001, el Instituto de Normalización Previsional entregó en comodato al Ministerio de Planificación y Cooperación, las Oficinas precedentemente singularizadas, en el contexto de un Convenio Marco de Colaboración, a favor del Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega, denominado "Programa Chile".

**INP**

3.- Que, conforme lo informado por MIDEPLAN, mediante Oficio Ordinario N° 40/ 1555, de 4 de agosto del 2006, el Programa mencionado en el Considerando precedente, continuara desarrollándose durante los próximos tres años a cargo del Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, razón por la cual el referido Ministerio y el Instituto, acordaron poner término al Contrato de Comodato singularizado precedentemente.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1601, de 18 de diciembre del 2006, esta Dirección Nacional, aprobó el Término del Contrato de Comodato, de fecha 31 de julio del 2006, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y el Ministerio de Planificación y Coordinación, por las Oficinas individualizadas en el Considerando N° 1.

5.- Que, en atención a que el Programa Chile, a favor de la Inserción Laboral de la Población Ciega, continuará desarrollándose por los próximos tres años, a cargo de FONADIS, y a la Política de Colaboración existente entre las instituciones del Sector Público, para el mejor manejo de los bienes que dispone el Estado, a través de sus diversos organismos, el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, han acordado celebrar un Contrato de Comodato, respecto de las Oficinas individualizadas en el Considerando N° 1.

6.- Que, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 29 de agosto del 2006 entre el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, mediante el cual el Instituto entrega en comodato a éste último las Oficinas N° 1117 y N° 1118, del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Huérfanos N° 886, de la ciudad de Santiago, se encuentra visado en cada una de sus hojas por el Apoyo Legal de la División Inmobiliaria del Instituto de Normalización Previsional, en señal de aprobación legal.

7.- Que, la entrega material de las Oficinas objeto del contrato de comodato de la especie, por parte del Instituto a FONADIS, consta en Acta de Entrega de 31 de julio del 2006.

8.- Que, por Oficio Ordinario N° P/16544-227, de 14 de diciembre del 2006, el Jefe (s) de la Sección Propiedades, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.

**IMP**

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 29 de agosto del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, mediante el cual, el Instituto entrega en comodato a éste último, las Oficinas N° 1117 y N° 1118, del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Huérfanos N° 886, de la ciudad de Santiago, para el funcionamiento y desarrollo exclusivo de las funciones y programas propios de FONADIS, instrumento que consta de 4 fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia que el Contrato de Comodato, que se aprueba por el presente instrumento, tendrá una duración de tres años a contar del 1° de agosto del 2006, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos tres meses, sin perjuicio que el Instituto en su calidad de comodante, se reserva el derecho, de ponerle término en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Planificación, Operaciones, de Personas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Sucursales. A las Divisiones, Programas y Beneficios Sociales, Inmobiliaria y Auditoría y Control; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Estudios Jurídicos, Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto; al Fondo Nacional de la Discapacidad FONADIS. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RASAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

MVEW / NCR / MSL/msl  
Contrato Comodato con FONADIS  
Correlativo N° 32/12/2006.

**INP**

# CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 29 de Agosto de 2006, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por el señor Director Nacional don Rafael del Campo Mullins, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Comodante" y el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, representado por su Secretario Ejecutivo, don Carlos Eduardo Kaiser Mansilla, chileno, casado, traductor, cédula nacional de identidad N° 12.585.466-4, ambos domiciliado en Huérfanos N° 1313, de esta ciudad, en adelante "El Comodatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se registrá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

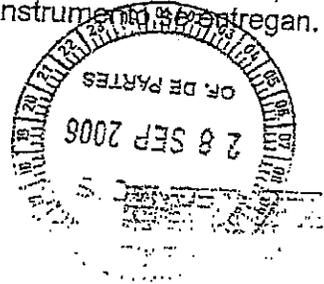
**PRIMERO:** "El Comodante" es dueño de las Oficinas 1117 y 1118 del Inmueble ubicado en calle Huérfanos N°886, de la ciudad de Santiago, según anotación practicada el 21 de febrero de 1991, al margen del título que corre inscrito a Fs 794 N° 1448 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950.



**SEGUNDO:** Por este acto, el Instituto de Normalización Previsional entrega en comodato a El Fondo Nacional de la Discapacidad, las Oficinas 1117 y 1118, Roles de Avalúo 101-720 y 101-721, respectivamente con una superficie aproximada de 49,69 m<sup>2</sup> cada una de ellas del inmueble individualizado en la cláusula primera.

**TERCERO:** Las Oficinas 1117 y 1118, del inmueble de calle Huérfanos N°886, de esta ciudad, que se entregan en comodato a "El Comodatario", serán destinadas por éste como oficina para el funcionamiento y desarrollo exclusivo de sus funciones y programas propios, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos.

**CUARTO:** Será responsabilidad de "El Comodatario" mantener el debido control y resguardo de las dependencias que por este instrumento se entregan.



QUINTO : "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento las oficinas materia del presente Contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimenten en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, etcétera, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberán ponerse en conocimiento de "El Comodante".

Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra "El Comodatario" tales como agua, luz eléctrica, gas, mantención de ascensores, motobombas, gastos comunes, aseo municipal y otros, serán de cargo de éste.

En caso de existir medidores independientes, en las Oficinas que se entregan en comodato, "El Comodatario" deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

Asimismo, "El Comodatario" deberá pagar las Contribuciones a los Bienes Raíces, de las Oficinas que se entregan en comodato debido a que éstas poseen Rol de Avalúo independiente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará derecho a "El comodante" para poner termino de inmediato al contrato de comodato notificándole de éste hecho a "El Comodatario" mediante carta certificada, la que se entenderá recepcionada a los cinco días corridos de la fecha de despacho de la misma.



SEXTO : Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesario ejecutar en las Oficinas 1117 y 1118, del inmueble ya individualizado, para el funcionamiento de "El Comodatario" serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.

Todo trabajo, mejora o reparación debe ser autorizado previamente, por escrito, por "El Comodante".

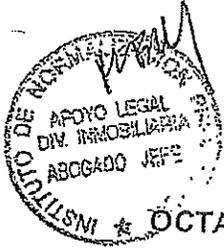
Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio de Comodante".



**SEPTIMO**

El presente Contrato tendrá una duración de tres años, contado desde el 1º de Agosto de 2006 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos tres meses.

Sin perjuicio de lo anterior "El Comodante" se reserva el derecho de poner término al Contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de tres meses.



**OCTAVO :**

"El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento las Oficinas 1117 y 1118, del inmueble de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, entregadas en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.

**NOVENO :**

Será causal de termino del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación que contrae por el presente documento.

**DECIMO :**

"El Comodatario" se obliga a restituir las Oficinas 1117 y 1118 de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, en el mismo estado en que las recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**DECIMO**

**PRIMERO:**

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales.

